



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

## Resolución de Alcaldía N° 293-2023-MDC

Condebamba, 28 de diciembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

**VISTO:**

El Informe N° 660-2023-MDC-SGIDUR/OAVM, recaído con el Registro N° 3921, de fecha 28 de diciembre de 2023, Informe N° 059-2023-MDC-DEP/GMC, de fecha 28 de diciembre de 2023, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú restablece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión, en la medida de sus recursos;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. (...)"; así mismo el numeral 18.1 del artículo 18 del decreto en mención dispone que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "el valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad (...)";

Que, el literal b) del artículo 35 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone "las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: (...). b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Que, el anexo 1 "Definiciones" del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al expediente técnico de obra<sup>1</sup> como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020OSCE/CD<sup>2</sup> "DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE", (en adelante la "Directiva"), establece que para la convocatoria de la licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales en el SEACE se debe registrar; siendo que entre otra información contenida en el expediente de contratación, el Expediente Técnico de Obra, de ser el caso<sup>3</sup>;

Que, mediante Carta N° 001-2023/PERB-CONSULTOR, recaído con Reg. N° 3917 de fecha 28 de diciembre del 2023, el Ing. Rubén Chávez Delgado – CONSULTOR, hace llegar el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío de Ogosgon Vista Alegre del Distrito de Condebamba – Provincia de Cajabamba – Departamento de Cajamarca", CUI N° 2616384, con un presupuesto de S/. 4' 951,643.53 (Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Uno Seiscientos Cuarenta y Tres con 53/100 soles), para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 059-2023-MDC-DEP/GMC, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Ing. Gilberto Mantilla Culqui – Jefe de la División de Estudios y Proyectos, luego de haber realizado la revisión del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío de Ogosgon Vista Alegre del Distrito de Condebamba – Provincia de Cajabamba – Departamento de Cajamarca", CUI N° 2616384, con un presupuesto de S/. 4' 951,643.53 (Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Uno Seiscientos Cuarenta y Tres con 53/100 soles), para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 660-2023-MDC-SGIDUR/OAVM, recaído con el Registro N° 3921, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Ing. Oscar Alberto Vega Montoya – Subgerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, hace llegar el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío de Ogosgon Vista Alegre del Distrito de Condebamba – Provincia de Cajabamba – Departamento de Cajamarca", CUI N° 2616384, para su aprobación mediante acto resolutivo teniendo en cuenta el presupuesto por el monto S/. 4' 951,643.53 (Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Uno Seiscientos Cuarenta y Tres con 53/100 soles);

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE OGOSGON VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA – PROVINCIA DE CAJABAMBA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2616384, cuyo presupuesto asciende a S/. 4' 951,643.53 (Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Uno Seiscientos Cuarenta y Tres con 53/100 soles), con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a precios unitarios, según Informe N° 059-2023-MDC-DEP/GMC, disgregado de la siguiente manera:**

<sup>1</sup> De conformidad con el Anexo 1 del anterior Reglamento "Definiciones"

<sup>2</sup> Aprobada mediante Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE, modificada mediante Resolución N° 101-2020-OSCE/PRE, Resolución N° 003-2022-OSCE/PRE, Resolución N° 023-2023-OSCE/PRE y Resolución N° 099-2023-OSCE/PRE.

<sup>3</sup> Al respecto, cabe anotar que conforme a la normativa de Contrataciones del Estado, bajo ciertas modalidades de contratación, es posible que las prestaciones a cargo de un contratista impliquen no sólo la ejecución de la obra sino también la elaboración del Expediente Técnico de Obra, en cuyo caso, no podría contarse con éste último de cara a la convocatoria del procedimiento de selección.



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Costo directo	S/.	3'920,340.61
Gastos Generales (10.13%)	S/.	397,130.50
Utilidad (5 %)	S/.	196,017.03
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>4'513,488.14</b>
IGV (18%)	S/.	812,427.87
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/.</b>	<b>5'325,916.01</b>
Supervisión de obra (5.28%)	S/.	281,208.37
EXPEDIENTE TECNICO	S/.	25,000.00
<b>PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>S/.</b>	<b>5'632,124.37</b>
COSTO DEL CONTROL CONCURRENTE (1.11%)	S/.	62,296.56
<b>TOTAL DE LA INVERSION</b>	<b>S/.</b>	<b>5'694,420.94</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER**, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística la publicación del presente dispositivo en el portal institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Manuel Jesus Villar Romero*  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN**

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
4. División de Estudios y Proyectos
5. Portal

C.c.: Arch. Sec. Gral.